Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6191, que pone a disposición del Secretario de Estado de Finanzas la suma de RD$500,000.00, de los fondos provenientes de la Ley No. 5981, del 9 de julio de 1962.

G. O. No. 8742-Bis, del 28 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6191

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CONSIDERANDO que en virtud del saneamiento dispuesto por la Ley No. 6106 del 14 de noviembre de 1962, el Estado adquirió un conjunto de empresas que pasarán a la administración de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana;

CONSIDERANDO que el Estado ha asumido la obligación de cubrir los gastos de administración de ese conjunto de empresas hasta tanto la Corporación de Fomento Industrial determine el verdadero valor y factibilidad económica de dichas empresas;

CONSIDERANDO que el Banco Agrícola de la República Dominicana tiene pendiente a la fecha, compromisos urgentes de gastos de operación de algunas de esas empresas bajo su administración;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.– Se dispone que los fondos provenientes de la Ley No. 5981, de fecha 9 de julio de 1962, especializados en favor de la Corporación de Fomento Industrial, sean puestos a disposición del Secretario de Estado de Finanzas hasta el monto de RD$500,000.00, para atender compromisos urgentes que provienen de la administración de las empresas a que se refieren los considerandos de esta Ley.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Antonio Imbert Barrera
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacinal, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6192, Ique apropia la suma de RD$250,000.00, en la Ley de Gastos Públicos para 1963.

G. O. No. 8741-Bis, del 25 de febrero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

NUMERO: 6192

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNCIO.– Del Balance no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1963, se destina la suma de RD$250,000.00, para efectuar la siguiente apropiación: